

LEY N.º 2603

Presupuesto general para 1897

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Queda fijado en dieciocho millones trescien-

tos setenta y cuatro mil noventa y seis pesos moneda nacional, el Presupuesto de sueldos y gastos de la Administración General, Bancos de la Provincia e Hipotecario y Consejos Escolares, para el año 1897.

Estos gastos se dividen como sigue:

1.º Poder Legislativo:

II. Senado	\$	370.460.—	
H. C. de Diputados	„	601.760.—	\$ 972.220.—

2.º Administración.

Departamento de Gobierno..	\$	5.130.736.—	
Id. de Hacienda	„	5.395.671.—	
Id. de O. Públicas	„	2.743.940.—	„ 13.270.327.—

3.º Banco de la Provincia

4.º Banco Hipotecario

5.º Consejos Escolares y

6.º Pago del déficit escolar

7.º Para maestros licenciados

\$ 18.374.096.—

ART. 2.º — Los gastos autorizados en el artículo anterior serán cubiertos con el producido de los impuestos, rentas y demás recursos, que se estiman en la forma siguiente:

Contribución Directa menos el 2 % de la Educación Común y el 15 % que corresponde a las Municipalidades	\$	3.900.000.—
Patentes, menos el 15 % que corresponde a las Municipalidades	„	1.600.000.—
Papel sellado, incluyendo el producido del derecho de guías	„	4.800.000.—
Recursos de años anteriores.....	„	900.000.—
Boletos de marca	„	80.000.—
Empréstito de edificación	„	40.000.—
Derechos de puerto y servicio de guinches	„	1.000.000.—
Talleres del Museo	„	40.000.—
Telégrafo	„	320.000.—

Arrendamiento de escribanías	\$	25.000.—
Letras a cobrar por tierras	,,	200.000.—
Arrendamiento de tierras	,,	200.000.—
„ de canteras	,,	20.000.—
„ de la estación La Plata	,,	35.000.—
„ de tierras del puerto	,,	30.000.—
Escuela de Artes y Oficios	,,	20.000.—
Vías del puerto	,,	40.000.—
Facultad de Agronomía y Veterinaria	,,	5.000.—
Subvención nacional para la estadística	,,	12.000.—
Venta de tierras	,,	500.000.—
Contribución directa a los ferrocarriles	,,	10.000.—
Eventuales	,,	100.000.—
Por diferencia de sueldos en los presupuestos de los Consejos Escolares	,,	296.669.—
A recibir de las municipalidades para sueldos de los encargados del Registro Civil y gastos del mismo	,,	157.960.—
Reintegro por los gastos hechos en las obras de desagües	,,	450.000.—
A recibir de la municipalidad de La Plata por el servicio de alumbrado público	,,	50.000.—
Banco de la Provincia, sus recursos	,,	505.260.—
Banco Hipotecario, sus recursos	,,	201.600.—
Consejos Escolares, sus recursos:		
2 % de la contribución directa. \$	2.213.384	
Subvención municipal	,,	722.616
Matrículas	,,	60.000
Subvención nacional	,,	132.000
	,,	3.128.000.—
		\$ 18.666.489.—

ART. 3.º— Los arrendamientos de los locales que ocupan todos los escribanos en la Casa de los Tribunales de esta ciudad, se cobrarán de acuerdo con la reglamentación que rige actualmente.

ART. 4.º— El servicio de las jubilaciones y pensiones a car-

go del Banco de la Provincia y del Hipotecario, se hará de rentas generales por cuenta de esos establecimientos.

ART. 5.º — Del 15 por ciento que corresponde a las municipalidades sobre los impuestos de contribución directa y patentes, se deducirán los 157.960 pesos a que ascienden los sueldos de los encargados del Registro Civil y gastos del mismo.

ART. 6.º — El derecho de pregonería será pagado por todo bien mueble o inmueble que se venda en almoneda, remate o venta privada por orden judicial.

Este impuesto se hará efectivo agregándose al expediente un sello que represente el 2 por ciento sobre el valor del bien o bienes vendidos, previa citación de la Dirección de Rentas.

ART. 7.º — El valor de las multas que se impongan por las comisarías de Tabladas y demás autoridades de la Provincia, será abonado por los multados en un sello de dicho valor, en el cual se extenderá el recibo correspondiente.

ART. 8.º — Las multas impuestas por la Oficina Química o cualquiera otra autoridad de la Provincia, deberán percibirse inutilizando un sello igual al valor de la misma.

ART. 9.º — Si resultase déficit en los presupuestos de los Consejos Escolares, será cubierto de rentas generales; debiendo la Tesorería entregar la cantidad que corresponda con arreglo a la Ley de Presupuestos Escolares, sin perjuicio de la liquidación general que se practicará al terminarse el ejercicio económico del año, reembolsando a la Tesorería General.

ART. 10. — Con el fin indicado en el artículo 78 de la Ley de Educación Común ⁽¹⁾, se depositará diariamente en el Banco de la Provincia, a la orden del Director General de Escuelas, el 2 % de la contribución directa que se recaude sobre el valor de la propiedad territorial.

El jefe de la Oficina de Rentas o la persona que desempeñe sus funciones, será responsable por el no cumplimiento de dicho artículo y sujeto a ser ejecutado directamente, de acuerdo con la ley de 25 de diciembre de 1878 ⁽²⁾.

(1) Ley n.º 988.

(2) Ley n.º 1.265.

ART. 11. — Del 15 por ciento que corresponde a las municipalidades por el importe de contribución directa y patentes, el Poder Ejecutivo depositará diariamente a la orden de la Dirección General de Escuelas, el importe de las subvenciones con que cada una de aquéllas concurre a los gastos de la educación común.

ART. 12. — Los gastos autorizados por leyes especiales anteriores a la presente, que no se refieran a créditos suplementarios ni a la ley relativa a la creación de la Universidad de La Plata, se imputarán en adelante a las partidas fijadas en el Presupuesto.

ART. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes del marzo de mil ochocientos noventa y siete.

JOSÉ INOCENCIO ARIAS.
Manuel Vega Segovia.

FERNANDO SAGUIER.
Ricardo M. García.

La Plata, marzo 12 de 1897.

Cumplase con excepción del artículo 12, que deberá ser devuelto a la Honorable Legislatura observado.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUILLERMO UDAONDO.

MANUEL F. GNECCO.

Véanse leyes n^{os} 2.623 y 2.632.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACION

ARTÍCULO I

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

INCISO 1.º

Gobernación

ITEM ÚNICO

	Al mes	Al año
Gobernador	2.300.—	
Vicegobernador	1.300.—	

	Al mes	Al año
Secretario del gobernador	450.—	
Fiscal de estado	900.—	
Asesor de gobierno	900.—	
Un auxiliar del fiscal de estado	300.—	
Un escribiente del fiscal de estado	120.—	
Un escribiente del asesor de gobierno	120.—	
Un auxiliar de secretaría	150.—	
Un capellán	45.—	
Un intendente general	150.—	
Tres ordenanzas, a pesos 50 cada uno	150.—	
Gastos de secretaría	50.—	
Gastos de carruaje	300.—	
Gastos menores	200.—	
	7.435.—	89.220.—

89.220.—

INCISO 2.º

MINISTERIO DE GOBIERNO

ITEM 1.º

Ministerio

Un Ministro	1.300.—	
Un oficial mayor	450.—	
Un oficial primero	300.—	
Un jefe de sección habilitado	250.—	
Cinco jefes de sección a pesos 200 cada uno...	1.000.—	
Un encargado del Archivo de la Inspección de Milicias	200.—	
Un auxiliar de la mesa de entradas	100.—	
Seis escribientes, a pesos 70 cada uno	420.—	
Un encargado del Registro Oficial	200.—	
Un portero general	60.—	
Tres ordenanzas, a pesos 50 cada uno	150.—	
Tres correos, a pesos 40 cada uno	120.—	
Gastos de oficina	300.—	
Gastos menores	220.—	
	5.070.—	60.840.—

ITEM 2.º

Estadística

	Al mes	Al año
Director general	500.—	
Un secretario	250.—	
Traductor bibliotecario	200.—	
Tres jefes de sección, a pesos 150 cada uno...	450.—	
Tres inspectores, a pesos 200 cada uno	600.—	
Tres compiladores, a pesos 120 cada uno	360.—	
Tres auxiliares, a pesos 90 cada uno	270.—	
Tres escribientes, a pesos 80 cada uno	240.—	
Un ordenanza	60.—	
Gastos de oficina	120.—	
	3.500.—	36.600.—

ITEM 3.º

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Oficina Central

Un gerente	600.—
Un oficial mayor	250.—
Un oficial primero	200.—
Cinco jefes de sección, a pesos 160 cada uno..	800.—
Veintidos auxiliares, a pesos 120 cada uno	2.640.—
Un ordenanza	50.—

Oficinas Departamentales

Tres gerentes, a pesos 300 cada uno	900.—	
Nueve auxiliares, a pesos 100 cada uno	900.—	
Tres ordenanzas, a pesos 50 cada uno	150.—	
Alquiler de casa y útiles para las oficinas.....	600.—	
Enuadernación de Protocolos, años 1893 al 1896		
inclusive		4.000.—
	7.090.—	85.080.—

ITEM 4.º

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Dirección General

	Al mes	Al año
Un jefe (abogado o escribano)	500.—	
Tres inspectores, a pesos 300 cada uno	900.—	
Un secretario	250.—	
Un auxiliar archivero	120.—	
Un escribiente	80.—	
Un ordenanza	50.—	
Gastos de oficina	25.—	
	1.925.—	23.100.—

ITEM 5.º

OFICINA DE LA CAPITAL Y CAMPAÑA

CAPITAL

Tres jefes escribanos, a pesos 300 cada uno....	900.—
Tres segundos jefes, a pesos 150 cada uno	450.—
Ocho auxiliares, a pesos 100 cada uno	800.—
Tres ordenanzas, a pesos 60 cada uno	180.—

CAMPAÑA

Cien jefes, a pesos 100 cada uno	10.000.—	
	12.330.—	147.960.—

ITEM 6.º

Penitenciaria de la Provincia

Un director	300.—
Un secretario	150.—

	Al mes	Al año
Un contador	150.—	
Un escribiente	60.—	
Un capellán, maestro elemental	120.—	
Un alcaide primero	120.—	
Un alcaide segundo	70.—	
Un médico	200.—	
Un farmacéutico	80.—	
Un director de trabajos	80.—	
Un carpintero	50.—	
Un herrero	50.—	
Un cocinero	60.—	
Diez llaveros, a pesos 50 cada uno	500.—	
Diez picapedreros, a pesos 45 cada uno	450.—	
Dos peones, a pesos 40 cada uno	80.—	
Un carrero	40.—	
Dos ordenanzas, a pesos 50 cada uno	100.—	
Un mayordomo primero	120.—	
Dos mayordomos segundos de celadores, a pesos 90 cada uno	180.—	
Cuatro capataces, a pesos 50 cada uno	200.—	
Diez celadores primeros, a pesos 45 cada uno ..	450.—	
Cincuenta celadores segundos, a pesos 40 cada uno	2.000.—	
Útiles y gastos menores	200.—	
	5.810.—	69.720.—

ITEM 7.º

Escribanía Mayor de Gobierno

Un escribano mayor	600.—	
Un oficial primero	300.—	
Un oficial segundo	200.—	
Tres auxiliares, a pesos 100 cada uno	300.—	
Un ordenanza	60.—	
Gastos de oficina	100.—	
	1.560.—	18.720.—

446.020.—

INCISO 3.º

POLICIA DE LA PROVINCIA

ITEM 1.º

Jefatura

	Al mes	Al año
Un jefe de policía	800.—	
Un secretario	400.—	
Un oficial primero	300.—	
Un oficial segundo	200.—	
Un encargado de la mesa de entradas	180.—	
Seis auxiliares primeros, a pesos 120 cada uno.	720.—	
Diez auxiliares segundos, a pesos 100 cada uno	1.000.—	
Quince oficiales de mesa, a pesos 90 cada uno..	1.350.—	
Veinte escribientes, a pesos 80 cada uno	1.600.—	
	6.550.—	78.600.—

ITEM 2.º

Comisaría de órdenes

Un comisario de órdenes	500.—	
Un subcomisario de órdenes	180.—	
Ocho sargentos primeros, a pesos 60 cada uno..	480.—	
Seis sargentos segundos, a pesos 57 cada uno..	342.—	
Seis cabos primeros, a pesos 55 cada uno.....	330.—	
Veinte vigilantes, a pesos 50 cada uno.....	1.000.—	
Cuatro correos, a pesos 30 cada uno	120.—	
	2.952.—	35.424.—

ITEM 3.º (1)

Inspección de Policía

Ocho comisarios inspectores, a pesos 400 cada uno	3.200.—
Un comisario de pesquisas	400.—
Tres subcomisarios de pesquisas, a pesos 150 cada uno	450.—

	Al mes	Al año
Tres oficiales auxiliares de pesquisas, a pesos 100 cada uno	300.—	
Diez agentes de pesquisas, a pesos 70 cada uno	700.—	
Tres médicos, a pesos 250 cada uno	750.—	
	5.800.—	69.600.—

ITEM 4.º

Contaduría y Tesorería

Un contador tesorero	350.—	
Un tenedor de libros primero	250.—	
Un tenedor de libros segundo	200.—	
Un encargado de la mayoría	250.—	
Un encargado de la oficina de depósito	150.—	
Para fallas	50.—	
	1.250.—	15.000.—

ITEM 5.º

Oficina Antropométrica

Un encargado de la oficina	250.—	
Un compilador	160.—	
Cuatro oficiales auxiliares, a pesos 90 cada uno	360.—	
Cuatro mesuradores, a pesos 70 cada uno	280.—	
Un impresor	100.—	
Un fototipista	100.—	
Un fotógrafo	90.—	
Un maquinista	80.—	
Tres tipógrafos, a pesos 60 cada uno	180.—	
Dos pone-pliegos, a pesos 30 cada uno	60.—	
Dos peones de máquina, a pesos 25 cada uno	50.—	
Un archivero	200.—	
	1.910.—	22.920.—

ITEM 6.º

Alcaldía y depósito

	Al mes	Al año
Un alcaide primero y mayordomo	200.—	
Un alcaide segundo	150.—	
Un capataz de ordenanza y limpieza	60.—	
Ocho llaveros, a pesos 60 cada uno	480.—	
Cinco rancheros, a pesos 40 cada uno	200.—	
Diez ordenanzas, a pesos 35 cada uno	350.—	
Un encargado del depósito, armas y uniformes.	100.—	
Un maestro armero	80.—	
Un oficial armero	60.—	
Un maestro albañil	60.—	
Un gasista	60.—	
Un pintor	60.—	
Un jardinero	60.—	
Once peones, a pesos 30 cada uno	330.—	
	2.250.—	27.000.—

ITEM 7.º

Caballeriza

Un administrador	200.—	
Un maestro herrero	80.—	
Un maestro talabartero	80.—	
Un maestro carpintero	80.—	
Un oficial carpintero	70.—	
Un capataz	80.—	
Dos peones, a pesos 50 cada uno	100.—	
Diez caballerizos, a pesos 50 cada uno	500.—	
Tres conductores de ambulancias, a pesos 45 c/u.	135.—	
Materiales y útiles de talabartería	50.—	
	1.375.—	16.500.—

ITEM 8.º

Comisaría de la Capital

Seis comisarios de sección, a pesos 300 cada uno	1.800.—
Seis auxiliares, a pesos 150 cada uno	900.—

	Al mes	Al año
Dieciocho oficiales, a pesos 100 cada uno	1.800.—	
Doce escribientes, a pesos 80 cada uno	960.—	
Seis sargentos primeros, a pesos 60 cada uno..	360.—	
Dieciocho sargentos segundos, a pesos 57 c/u...	1.026.—	
Treinta y seis cabos, a pesos 55 cada uno.....	1.980.—	
Cuatrocientos vigilantes, a pesos 50 cada uno..	20.000.—	
Seis ordenanzas, a pesos 40 cada uno	240.—	
	29.066.—	348.792.---

ITEM 9.º

Comisarías de campaña

Noventa y ocho comisarios, a pesos 200 c/u...	19.600.—	
Dieciocho subcomisarios, a pesos 130 cada uno.	2.340.—	
Ciento cuarenta y cinco oficiales, a pesos 90 c/u.	13.050.—	
Ciento dieciseis escribientes, a pesos 65 cada uno	7.540.—	
Ciento dieciseis sargentos, a pesos 60 cada uno	6.960.—	
Ciento dieciseis cabos, a pesos 55 cada uno.	6.380.—	
Dos mil vigilantes, a pesos 50 cada uno	100.000.—	
	155.870.—	1.870.440.---

ITEM 10

Comisarías de Tablañas

Un comisario inspector de Tablada	250.—	
Quince comisarios de Tablada, a pesos 150 ca-		
da uno	2.250.—	
Diez revisadores de haciendas, a pesos 100 ca-		
da uno	1.000.—	
	3.500.—	42.000.—

ITEM 11

Alquileres de casas para comisarías	12.000.---
---	------------

ITEM 12

Para alimentación de presos por contravenciones	3.600.—
---	---------

ITEM 13

Gastos generales

	Al mes	Al año
Reparaciones y mobiliario	300.—	
Para alumbrado del departamento y comisarias	2.000.—	
Libros y útiles	500.—	
Gastos de higiene	1.000.—	
Comisiones y pesquisas	2.000.—	
	5.800.—	69.600.—
		2.611.476.—

INCISO 4.º

PODER JUDICIAL

ITEM 1.º

Suprema Corte

Cinco jueces de la Suprema Corte, a pesos 1.100 cada uno	5.500.—	
Procurador general	1.100.—	
Dos secretarios, a pesos 700 cada uno	1.400.—	
Un médico de los tribunales y cárceles	300.—	
Un ugiar y habilitado	350.—	
Un oficial mayor	350.—	
Oficial primero	250.—	
Oficial segundo	180.—	
Dos auxiliares primeros, a pesos 150 cada uno	300.—	
Cuatro auxiliares segundos, a pesos 100 cada uno	400.—	
Un escribiente	100.—	
Un intendente	150.—	
Mayordomo	100.—	
Dos ordenanzas, a pesos 50 cada uno	100.—	
Tres peones, a pesos 35 cada uno	105.—	
Un calígrafo de los Tribunales	150.—	
Para fallos del ugiar y habilitado	50.—	
	10.885.—	130.620.—

ITEM 2.º

Cámara de Apelaciones

	Al mes	Al año
Diez y ocho jueces de las Cámaras de Apelación, a pesos 900 cada uno	16.200.—	
Un fiscal de la Cámara de Apelación	900.—	
Seis secretarios, a pesos 500 cada uno	3.000.—	
Tres oficiales primeros de secretaría, a pesos 150 cada uno	450.—	
Nueve auxiliares, a pesos 100 cada uno	900.—	
Seis auxiliares para la campaña, a pesos 100 c/u.	600.—	
Seis ugieres, a pesos 180 cada uno	1.080.—	
Un auxiliar para el fiscal de las cámaras	100.—	
Un ordenanza para el fiscal de las cámaras	50.—	
Seis porteros, a pesos 50 cada uno	300.—	
	23.580.—	282.960.—

ITEM 3.º

Juzgados de Primera Instancia

Siete jueces en lo civil y comercial, a pesos 800 cada uno	5.600.—
Siete jueces en lo criminal, a pesos 800 ca- da uno	5.600.—
Seis agentes fiscales, a pesos 600 cada uno....	3.600.—
Un juez correccional	800.—
Agente fiscal y correccional	600.—
Dos secretarios correccionales que no cobren costas, a pesos 450 cada uno	900.—
Dos asesores de menores que no aboguen, para la capital, a pesos 600 cada uno	1.200.—
Tres asesores de menores que no aboguen, para los departamentos, a pesos 600 cada uno..	1.800.—
Dos defensores de pobres y procesados de la ca- pital, que no aboguen, a pesos 500 cada uno	1.000.—
Un defensor de pobres para el Departamento del Centro	500.—
Dos escribientes para los defensores de pobres, a pesos 90 cada uno	180.—
Siete secretarios en lo criminal, que no cobren costas, a pesos 450 cada uno	3.150.—

	Al mes	Al año
Siete oficiales de secretaría, para los juzgados del crimen de la capital, a pesos 180 cada uno	1.260.—	
Dos defensores de ausentes para el departamento de la capital, a pesos 500 cada uno, que no aboguen	1.000.—	
Dos oficiales para el juzgado correccional, a pesos 180 cada uno	360.—	
Cuatro escribientes para el juzgado correccional, a pesos 100 cada uno	400.—	
Catorce escribientes para los juzgados del crimen de la capital y departamentos, a pesos 100 cada uno	1.400.—	
Catorce porteros para los juzgados de lo civil y criminal, a pesos 50 cada uno	700.—	
Un portero para el juzgado correccional	50.—	
Un ordenanza para el asesor de menores y agente fiscal en lo civil	50.—	
Un ordenanza para los agentes fiscales en lo criminal y correccional	50.—	
Un portero para los juzgados del crimen y correccional de la capital	50.—	
Un peón	35.—	
Gastos y reparación de mobiliario de la Defensoría de Pobres de la capital	25.—	
	30.310.—	363.720.—

ITEM 4.º

Archivo de los Tribunales

Jefe	400.—	
Segundo jefe	200.—	
Un oficial primero	150.—	
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno	200.—	
Ordenanza	50.—	
Gastos de oficina	10.—	
	1.010.—	12.120.—

ITEM 5.º

Defensoría de Menores

	Al mes	Al año
Un defensor general	450.—	
Un secretario inspector	200.—	
Un escribiente	100.—	
Un ordenanza	50.—	
Gastos de oficina	50.—	
	850.—	10.200.—

ITEM 6.º

Juzgados de Paz

Ciento ocho secretarios de juzgados de paz para la capital y campaña, a pesos 100 cada uno	10.800.—	
Gastos de escritorio para ciento ocho juzgados de paz, a pesos 15 cada uno	1.620.—	
Alquileres de casa para seis juzgados de paz de la Capital	240 —	
Seis ordenanzas para seis juzgados de paz de la Capital, a pesos 50 cada uno	300.—	
	12.960.—	155.520.—

ITEM 7.º

CÁRCELES

La Plata, San Nicolás, Mercedes y Dolores

Cuatro alcaides primeros, a pesos 200 cada uno	800.—	
Cuatro alcaides segundos, a pesos 120 c/u....	480.—	
Veinte llaveros, a pesos 50 cada uno	1.000.—	
Tres médicos de tribunales, cárceles y policía de los departamentos, a pesos 200 c/u...	600.—	
	2.880.—	34.560.—

ITEM 8.º

Gastos generales del Poder Judicial

	Al mes	Al año
Eventuales de la Suprema Corte y visitas departamentales	400.—	
Subscripción a la publicación de los acuerdos y sentencias de la Suprema Corte para ser distribuídos entre los jueces	100.—	
Gastos de seis cámaras de apelación, a pesos 100 cada uno	600.—	
Gastos de siete juzgados en lo criminal, a pesos 80 cada uno	560.—	
Gastos de siete juzgados en lo civil, a pesos 20 cada uno	140.—	
Alquiler de casa para los tribunales y juzgados de San Nicolás	200.—	
Alquiler para los de Mercedes	200.—	
Alquilar de casa para el nuevo juzgado de Mercedes	100.—	
Gastos del juzgado correccional	80.—	
Reparaciones, útiles y demás gastos para la conservación y aseo de la casa de justicia.	200.—	
Gastos para el servicio de carros para la limpieza de la cárcel de la capital	140.—	
Gastos para la traslación de los juzgados del crimen en la formación de jurados, etc., y permanencia de su personal	200.—	
Para uniforme de los ordenanzas de la Suprema Corte, Cámaras de Apelación y Juzgados de primera instancia de la capital		1.000.—
	2.920.—	35.040.—
		1.025.740.—

INCISO 5.º

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ITEM 1.º

Dirección General

Un director general	800.—
---------------------------	-------

Consejo General

	Al mes	Al año
Ocho consejeros, a pesos 250 cada uno	2.000.—	

Secretaría

Un secretario	450.—
Un subsecretario	350.—
Un jefe de la mesa de entradas y salidas	200.—
Dos jefes de sección, a pesos 200 cada uno	400.—
Dos auxiliares, a pesos 120 cada uno	240.—
Tres escribientes, a pesos 100 cada uno	300.—
Artículos de escritorio para la oficina	200.—

Inspección

Inspector general	400.—
Diez inspectores, a pesos 350 cada uno	3.500.—
Un auxiliar, profesor normal	200.—
Un oficial	120.—
Escribiente	100.—

Estadística

Encargado	300.—
Un auxiliar	150.—
Dos oficiales, a pesos 120 cada uno	240.—
Dos recopiladores, a pesos 100 cada uno	200.—
Cuatro escribientes, a pesos 70 cada uno	280.—

Contaduría

Un contador	400.—
Subcontador y encargado de la teneduría de libros	300.—
Dos jefes de sección, a pesos 200 cada uno . .	400.—
Dos auxiliares, a pesos 150 cada uno	300.—
Cuatro escribientes, a pesos 70 cada uno	280.—

Tesorería

Tesorero	300.—
Un auxiliar	150.—
Para fallas	10.—

Asuntos legales

	Al mes	Al año
Un abogado	400.—	
Procurador encargado de la mesa de asuntos judiciales	300.—	

Depósito

Jefe	300.—	
Encargado de la remisión de útiles	200.—	
Un capataz de peones	60.—	

Archivo

Archivero	150.—	
-----------------	-------	--

Servicio

Mayordomo	100.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 50 cada uno	250.—	
Jardinero	60.—	
Dos peones, a pesos 40 cada uno	80.—	
	14.470.—	173.640.—

ITEM 2.º

Viático para la inspección administrativa y técnica de las escuelas	15.000.—
---	----------

ITEM 3.º

Para viático de maestros que vengan a rendir examen y gastos de exámenes	8.000.—
--	---------

ITEM 4.º

Memoria, impresiones y publicaciones	8.000.—
--	---------

ITEM 5.º

Para libros de contabilidad	3.000.—
-----------------------------------	---------

ITEM 6.º

	Al mes	Al año
Gastos menores y eventuales de la Dirección y Consejo General		10.000.—

ITEM 7.º

Para personal e instalación del trabajo manual en las escuelas de La Plata	10.000.—
--	----------

ITEM 8.º

Para conservación de edificios escolares	10.000.—
	237.640.—

INCISO 6.º

INSTITUTO DE SORDOMUDOS

Un director	400.—
Un vice-rector (sección varones), tercer grado.	300.—
Un regente (sección niñas)	200.—
Un secretario ecónomo	150.—
Cinco profesores de grado, a pesos 140 cada uno	700.—
Dos celadores, a pesos 70 cada uno	140.—
Dos celadoras, a pesos 70 cada una	140.—
Un médico, profesor de anatomía	200.—
Un profesor de física	100.—
Un profesor de gimnasia	50.—
Un maestro carpintero	100.—
Un maestro tapicero y mueblero	100.—
Un ordenanza portero	40.—
Una cocinera	50.—
Una sirvienta	30.—
Sesenta becas para sordomudos, a pesos 30 cada uno	1.800.—
Cuatro becas para alumnos maestros, a pesos 80 cada uno	320.—
Un maestro de dibujo	100.—
Alquiler de casa	420.—

	Al mes	Al año
Eventuales	150.—	
	5.490.—	65.880.—
		65.880.—

INCISO 7.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

ITEM 1.º

Impresiones, encuadernaciones y publicaciones del anuario estadístico y viático para los ins- pectores de la oficina de estadística	5.000.—
---	---------

ITEM 2.º

Viático para inspectores del registro del estado civil	3.000.—
---	---------

ITEM 3.º

Para compra de libros por cuenta de las mu- nicipalidades, para las oficinas del regis- tro civil	10.000.—
---	----------

ITEM 4.º

Racionamiento de empleados y presos de la pe- nitenciaria de Sierra Chica	90.000.—
--	----------

ITEM 5.º

Racionamiento de los agentes al cuidado de las cárceles de La Plata, San Nicolás, Merce- des y Dolores	25.560.—
--	----------

ITEM 6.º

Gastos extraordinarios de policía, y conducción de presos	33.000.—
--	----------

ITEM 7.º

	Al mes	Al año
Mantenición de caballos al servicio de la policía		36.000.—

ITEM 8.º

Alimentación y gastos de presos		160.000.—
---------------------------------------	--	-----------

ITEM 9.º

Para pago de pasajes, trenes especiales, fletes y telegramas		12.000.—
---	--	----------

ITEM 10

Para impresión de mensajes y memorias		3.000.—
---	--	---------

ITEM 11

Impresión mensual del Registro Oficial que con- tenga las leyes, decretos, contratos y estado mensual de tesorería		5.000.—
--	--	---------

ITEM 12

Para publicaciones y encuadernaciones varias..		2.000.—
--	--	---------

ITEM 13

Honorarios diversos y de conjueces		2.000.—
--	--	---------

ITEM 14

Alumbrado		1.000.—
-----------------	--	---------

ITEM 15

Eventuales		24.000.—
------------------	--	----------

ITEM 16

Beneficencia pública

A la Sociedad de Beneficencia de La Plata....	6.000.—
---	---------

	Al mes	Al año
Al Hospital de Niños Pobres de La Plata	1.000.—	
A la Sociedad de Niños Pobres de La Plata	1.000.—	
A la Sociedad de San Vicente de Paul de La Plata	500.—	
A la Sociedad Hermanas de los Pobres de Lu- ján	200.—	
A la Sociedad de San Vicente de Paul de Lu- ján, para el Hospital en construcción	100.—	
A la Sociedad de Niños Analfabetos de La Plata	200.—	
Al Asilo San José en San Vicente	100.—	
Al Asilo de Jesús, del Pergamino	100.—	
Al Hospital de Bahía Blanca	300.—	
Al Hospital de Chivilcoy	300.—	
Al Hospital de Dolores	300.—	
Al Hospital de Mercedes	300.—	
Al Hospital de San Nicolás	300.—	
Al Hospital de Pergamino	300.—	
Al Hospital del Azul	300.—	
Al Hospital de Chascomús	200.—	
Al Hospital de Caridad del Tandil	150.—	
Al Hospital Municipal del Tandil	100.—	
Al Hospital de Ayacucho	100.—	
Al Hospital de Arrecifes	100.—	
Al Hospital de Balcarce	100.—	
Al Hospital de Baradero	100.—	
Al Hospital de Juárez	100.—	
Al Hospital de Lobos	100.—	
Al Hospital de Magdalena	100.—	
Al Hospital de Olavarría	100.—	
Al Hospital de 25 de Mayo	100.—	
Al Hospital de Zárate	100.—	
Al Hospital de Salto	100.—	
Al Hospital de Chacabuco	200.—	
Al Hospital de Exaltación de la Cruz	100.—	
Al Hospital de Bragado	100.—	
Al Hospital de Luján	100.—	
Para la construcción del Hospital de San Pedro		5.000.—
Para la construcción del Hospital de Marcos Paz		2.500.—
Para la construcción del Hospital de Patagones		2.500.—
A la orden de los Padres Salesianos de La Pla- ta, para la construcción del templo		5.000.—
	13.350.—	160.200.—

ITEM 17

	Al mes	Al año
Para pago del franqueo de la correspondencia oficial		25.000.—

ITEM 18

Para atender a las necesidades que impone la ley de 11 de diciembre de 1890, gastos del censo		40.000.—
		651.760.—
Total del artículo 1.º.....		5.127.736.—

ARTÍCULO II

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

INCISO 1.º

Deuda Externa

ITEM ÚNICO

Servicio de la deuda externa	3.000.000.—
------------------------------------	-------------------

INCISO 2.º

Deuda interna

ITEM 1.º

Servicio de Fondos Públicos primitivos	19.625.—
--	----------

ITEM 2.º

Servicio de Bonos del Ferrocarril del Sur, deuda a oro, pesos 9.864	30.000.—
---	----------

ITEM 3.º

	Al mes	Al año
Servicio de Fondos de Caminos, ley de noviembre 9 de 1886		42.280.—

ITEM 4.º

Servicio de Fondos de Caminos, ley de diciembre 19 de 1882		43.400.—
--	--	----------

ITEM 5.º

Servicio Bonos de Edificación		64.000.—
-------------------------------------	--	----------

ITEM 6.º

Servicio al Banco de la Provincia para atender a sus jubilaciones y pensiones		156.840.—
---	--	-----------

ITEM 7.º

Servicio al Banco Hipotecario para atender a sus jubilaciones y pensiones		5.880.—
---	--	---------

ITEM 8.º

Para el pago de intereses de letras de Tesorería en circulación y de la cuenta corriente del Banco de la Provincia		360.000.—
--	--	-----------

ITEM 9.º

Para amortización de letras de Tesorería y cupones vencidos		330.000.—
---	--	-----------

ITEM 10

Para devolución a los pensionistas y jubilados, del impuesto establecido en 1895		50.000.—
--	--	----------

1.072.025.—

INCISO 3.º

MINISTERIO DE HACIENDA

ITEM 1.º

Ministerio

	Al mes	Al año
Un ministro	1.300.—	
Un oficial mayor	450.—	
Un oficial primero	300.—	
Un jefe de la mesa de entradas y salidas	250.—	
Cuatro jefes de sección, a pesos 200 cada uno	800.—	
Un bibliotecario y archivero	150.—	
Un auxiliar	100.—	
Cuatro ordenanzas, a pesos 50 cada uno	200.—	
Un jardinero	60.—	
Un peón	40.—	
Gastos de oficina	200.—	
Gastos menores	200.—	
Abogado para ejecuciones por letras por tierras, por préstamos de Bonos de Edificación, arrendamiento de tierras y escribanías	600.—	
Tres procuradores fiscales para esas ejecuciones, a pesos 300 cada uno	900.—	
Un secretario contador de la Junta de Crédito Público	400.—	
Un subsecretario	300.—	
	6.250.—	75.000.—

ITEM 2.º

Tribunal de Cuentas

Un presidente	700.—
Cuatro vocales, a pesos 500 cada uno	2.000.—
Un secretario	350.—
Un auxiliar	150.—
Un archivero habilitado	200.—
Seis relatores, a pesos 350 cada uno	2.100.—
Seis auxiliares, a pesos 200 cada uno	1.200.—
Seis escribientes, a pesos 100 cada uno	600.—

	Al mes	Al año
Dos ordenanzas, a pesos 60 cada uno	120.—	
Para impresiones, publicaciones y útiles de escritorio	300.—	
	7.720.—	92.640.—

ITEM 3.º

CONTADURIA GENERAL

Un contador	600.—
Un subcontador	450.—
Un secretario	250.—
Un encargado de la mesa de entradas	190.—
Dos oficiales terceros, a pesos 100 cada uno..	200.—
Un oficial segundo archivero	110.—
Cinco ordenanzas selladores, a pesos 50 c/u..	250.—

Sección teneduría de libros

Un jefe, tenedor de libros	400.—
Un subtenedor de libros	250.—
Tres auxiliares primeros, a pesos 220 cada uno	660.—
Dos auxiliares segundos, a pesos 150 cada uno	300.—
Un encargado de la mesa de intervención.....	150.—

Sección de Hacienda

Un jefe contador fiscal	400.—
Un oficial segundo auxiliar	130.—

Sección de Gobierno y de Obras Públicas

Un jefe contador fiscal	400.—
Un oficial primero auxiliar	180.—
Un oficial segundo auxiliar	130.—
Un oficial tercero auxiliar	90.—

Sección de ajustes

Un jefe contador fiscal	400.—
Un oficial segundo auxiliar	130.—

Sección rendición de cuentas

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Un jefe contador fiscal	400.—	
Un oficial primero auxiliar	180.—	
Un oficial segundo auxiliar	130.—	
Un oficial tercero auxiliar	90.—	

Gastos

Utiles de escritorio	35.—	
Gastos menores	200.—	
	6.705.—	80.460.—

ITEM 4.º

Tesorería General

Un tesorero	600.—	
Un subtesorero	450.—	
Un auxiliar pagador	200.—	
Un ordenanza	50.—	
Fallas y gastos menores	50.—	
	1.350.—	16.200.—

ITEM 5.º

Oficina de tierras públicas

Un jefe de la oficina	600.—	
Un oficial mayor	450.—	
Un contador	350.—	
Un oficial primero	280.—	
Un oficial segundo	160.—	
Un inspector general	350.—	
Dos subinspectores, a pesos 200 cada uno	400.—	
Un auxiliar encargado del archivo	120.—	
Dos auxiliares, a pesos 100 cada uno	200.—	
Un ordenanza	60.—	
Gastos de oficina	20.—	
Para viático		1.000.—
	2.990.—	35.880.—

ADMINISTRACION DEL PUERTO

Administración

	Al mes	Al año
Un administrador	600.—	
Un subadministrador	350.—	
Un secretario	200.—	
Un ordenanza	60.—	
Para gastos de oficina	100.—	

Contaduría

Un contador	350.—
Un auxiliar liquidador	150.—
Un ordenanza	60.—

Tesorería

Un tesorero habilitado	300.—
Un auxiliar	120.—

Inspección

Un inspector del Dock	350.—
Un inspector para Río Santiago y muelles y depósitos	200.—
Un inspector para el dique número 1	150.—
Dos prácticos amarradores, a pesos 120 c/u..	240.—
Dos guardapuerto levadizo, a pesos 50 cada uno	100.—
Dos faroleros, a pesos 55 cada uno	110.—
Un maquinista lancha a vapor	120.—
Un patrón para la misma	130.—
Un marinero	60.—

Mecánica

Un jefe mecánico	350.—
Dos maquinistas de primera, a pesos 150 cada uno	300.—
Dos foguistas, a pesos 100 cada uno	200.—
Dieciseis guincheros, a pesos 60 cada uno	960.—
Un ajustador	80.—

	Al mes	Al año
Un contraamaestre	100.—	
Cuatro marineros, a pesos 70 cada uno	280.—	

Galpones de mercaderías

Nueve guarda-almacenes primeros, a pesos 150 cada uno	1.350.—	
Nueve guarda-almacenes segundos, a pesos 130 cada uno	1.170.—	
Un revisador de guías de frutos y haciendas..	120.—	
Un cuidador para las alamedas del Gran Dock	60.—	
Un capataz de serenos	75.—	
Doce serenos, a pesos 60 cada uno	720.—	
Cuatro peones, a pesos 60 cada uno	240.—	
	9.755.—	117.060.—

ITEM 7.º

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Un director general	700.—
Un sub-director	450.—
Un secretario	250.—
Un oficial primero habilitado, encargado de la estadística de transmisión de inmuebles...	160.—
Dos auxiliares, a pesos 90 cada uno	180.—
Un inspector general	350.—
Tres inspectores, a pesos 300 cada uno	900.—
Diez subinspectores, a pesos 250 cada uno	2.500.—
Tres valuadores de la Capital, a pesos 150 c/u..	450.—
Un escribiente	70.—
Un ordenanza	50.—
Correo	40.—
Gastos de la Dirección y oficinas centrales...	300.—
Para fallas de las oficinas centrales	80.—

Contaduría

Un contador	330.—
Un oficial primero	190.—

	Al mes	Al año
Dos oficiales segundos, a pesos 100 cada uno..	200.—	
Tres auxiliares, a pesos 90 cada uno	270.—	
Un ordenanza	50.—	

OFICINAS CENTRALES

Contribución directa

Jefe	300.—
Un oficial primero	190.—
Un oficial segundo	100.—
Tres auxiliares, a pesos 90 cada uno	270.—
Tres anotadores de pagos, a pesos 70 cada uno	210.—
Dos escribientes, a pesos 70 cada uno	140.—
Un ordenanza	50.—

Papel sellado

Jefe	300.—
Un oficial primero	190.—
Dos encargados de la venta a pesos 190 c/u..	380.—
Dos auxiliares, a pesos 90 cada uno	180.—
Un escribiente	70.—
Un ordenanza	50.—
Un sellador	50.—
A los encargados de la venta, para fallas.....	20.—

Patentes y marcas

Jefe	300.—
Un oficial primero	190.—
Un revisador y archivero	100.—
Dos dibujantes, a pesos 80 cada uno	160.—
Un ordenanza	50.—

Oficinas de la campaña

Veintinueve valuadores de primera categoría, a pesos 140 cada uno	4.060.—
Catorce valuadores de segunda categoría, a pesos 120 cada uno	1.680.—
Cincuenta y siete valuadores de tercera categoría, a pesos 110 cada uno	6.270.—

Para gastos de oficina

	Al mes	Al año
Cien oficinas, a pesos 5 cada una	500.—	
Alquiler de casa de 29 oficinas de primera, a pesos 20	580.—	
Alquiler de casa de 14 oficinas de segunda y 57 de tercera, a pesos 15	1.065.—	
	24.975.—	299.700.—

ITEM 8.º

Montepío Civil

Un secretario	250.—	
Un contador tesorero	250.—	
Un auxiliar	120.—	
Un ordenanza	50.—	
Gastos de oficina	50.—	
	720.—	8.640.—
		726.580.—

INCISO 4.º

MONTEPIÓ

PENSIONES Y JUBILACIONES

ITEM 1.º

Montepío

Martina y Dolores Elía, decreto 10 de agosto de 1857	52.—
Juana Bernal, ley de 28 de julio de 1828....	50.—
María y Feliciano Albarracín, decreto 27 de agosto de 1853	60.—
Carmen y Dolores Martínez, decreto 20 de junio de 1836	50.—
Justa G. Gascón, decreto 17 de agosto de 1824	60.—

	Al mes	Al año
Paz y Matilde Castex, decreto 20 noviembre de 1852	60.—	
Carmen Marchan, decreto 27 de diciembre 1875	30.—	
	362.—	4.344.—

ITEM 2.º

Pensiones

Hija del doctor Carrasco, ley 8 de octubre de 1871	167.—
Viuda e hijos del doctor B. Ruiz, ley 18 de septiembre de 1871	186.—
Viuda e hijos del doctor Zapiola, ley 18 de septiembre de 1871 y 14 de febrero de 1890	300.—
Adelaida y Mercedes Muñiz, ley 12 de septiembre de 1871	167.—
Ana B. de Cárdenas, ley 31 de octubre de 1868	95.—
Hijas del doctor Pedro Rojas, ley 31 de agosto de 1871	81.—
Viuda e hijos del general Rodríguez, ley agosto 27 de 1864	71.—
Viuda e hijos de Tomás Pina, ley 2 de noviembre de 1872	74.—
Mónica y Rosa Villegas, ley diciembre 7 de 1857	57.—
Manuela Giménez, ley 5 de agosto de 1871	53.—
Victoria Montes de Oca, decreto 18 de agosto de 1839	10.—
Maria B. de Madero, ley 19 de marzo de 1836 ..	8.—
Erasma B. de Castro	8.—
Cándida Aguilar, decreto 13 de junio de 1822 ..	8.—
Basilia Varela, decreto 13 de junio de 1822...	8.—
Elvira C. de Aldama, ley 31 de octubre de 1876 ..	79.—
Josefa R. de Rebollar, decreto 7 de agosto de 1835	51.—
Cecilia B. de Alfaro, ley 2 de octubre de 1862.	42.—
Madre y hermana del capitán Mayer, ley 27 de agosto de 1864	41.—
Faustina, Candelaria y Leonarda Acevedo, ley 9 de septiembre de 1870	41.—
Angélica y Delfina Vega, ley 9 de septiembre de 1870	41.—

Viuda e hijas menores de M. Baldovino, ley 31 de octubre de 1871	41.—
Viuda e hijos de Ignacio Lima, ley 31 de octubre de 1871	41.—
Viuda e hijos de Eusebio Ballesteros, ley 31 de octubre de 1871	41.—
Viuda e hijos de José Maldes, ley 31 de octubre de 1871	41.—
Viuda de Juan Roballos, ley 31 de octubre de 1871	41.—
Hija de Macedonio Díaz, ley 2 de noviembre de 1872	41.—
Micaela Soler, ley de 3 de noviembre de 1868	34.—
Hija del doctor Prudencio Sagari, ley 16 de octubre de 1871	33.—
Josefa B. de Cárdenas, ley 28 de octubre de 1862	25.—
Gabina G. de Ballesteros, ley 28 de octubre de 1864	41.—
Delfina G. de Sustaita, ley 2 de septiembre de 1867	70.—
Rosario y Carolina Fernández, ley 1.º de agosto de 1867	21.—
Hijas del coronel García, decreto de septiembre de 1868	21.—
Viuda e hijas de Vialardi, ley 10 de agosto de 1867	21.—
Melitona F. de Ferreyra, decreto marzo 1868	21.—
Hija de Cayetana Montaña y Pauleti, ley del 25 de octubre de 1867	19.—
Dolores y Tránsito Tarragona, ley 19 de septiembre de 1871	17.—
Antonia y Consolación Villamil, ley 18 de agosto de 1867	8.—
Angela Camaño, ley 31 de enero de 1878	151.—
Madre del capitán Edmundo Daley, ley 20 de agosto de 1880	83.—
Madre del sargento mayor Juan Leguizamón, ley 20 de agosto de 1880	83.—
Virginia Torres de Rojas, ley de 21 agosto 1880	66.—
Viuda de Pablo Bonifacio, ley 20 de agosto 1880	83.—
Isabel Marini de Rojas, ley 21 de agosto 1880	66.—
Esposa del oficial Juan Catan, ley 21 de agosto de 1880	58.—
Viuda del sargento mayor Narciso Barnes, ley 21 de agosto de 1880	83.—

Esposa del capitán Juan Rodríguez, ley 21 de agosto de 1880	83.—
Viuda de Estanislao del Campo, ley 11 de febrero de 1890	277.—
Viuda e hijos de Carlos Encina, ley 3 de julio de 1882. (Caduca el 28 de junio de 1897).	207.—
Benigna Ferrer, ley 14 de julio de 1882....	33.—
Viuda e hijas de Martín Cuelli, ley 28 de octubre de 1882	62.—
Viuda e hijos menores de José María García, ley 4 de julio de 1883	62.—
Hijos del camarista doctor Campana, ley de 19 de julio de 1883	103.—
Pedro Sánchez, ley 4 de septiembre de 1882 ..	50.—
Viuda e hijos menores de Ramón Victorica, ley 18 de diciembre de 1882	124.—
Viuda e hijos menores de José Hernández, ley 17 de agosto de 1887	200.—
Carmen Arneaud, ley 23 de agosto de 1887....	35.—
Jacoba Pico, ley 23 de septiembre de 1887....	35.—
Dolores Fecha, ley 13 de septiembre de 1887.	60.—
Viuda e hijos menores de Gustavo Dessein, ley 5 de agosto de 1887	165.—
Viuda e hijos de Enrique Sotuyo, ley 7 de octubre de 1887	100.—
Teodosia Forguez de López Lorenzo, ley de 14 de octubre de 1887. (Caduca el 20 de octubre de 1897)	100.—
Manuela Goyena, ley 14 de octubre de 1887 ...	198.—
Luisa Arias ley 14 de octubre de 1887	21.—
Carlota V. de Peralta, ley 22 de octubre de 1873 y 3 de noviembre de 1887	150.—
Dolores L. Galeano, ley 28 de octubre de 1887.	50.—
Viuda e hijas de Fortunato Sousa, ley 28 de octubre de 1887	310.—
Hijos menores de Leónidas Teuly, ley 2 de julio de 1888	83.—
Eufrasia Deharme, ley 24 de agosto de 1888..	100.—
Viuda e hijos de Eduardo Lahitte, ley 21 de octubre de 1887	200.—
Isabel C. de Medrano, ley 18 de octubre 1888.	100.—
Viuda de Angel de la Cuesta, ley 18 de octubre de 1888	289.—
Viuda e hijas de Saturnino Perdriel, ley 14 de	

	Al mes	Al año
febrero de 1890	240.—	
Candelaria M. de Solier, ley de 14 de febrero de 1890	41.—	
Amelia S. de Berro, ley 14 de febrero de 1890	100.—	
Domitila Méndez, ley 14 de febrero de 1890..	150.—	
Viuda de Manuel Cruz, ley 6 de noviembre 1875	53.—	
Viuda de Florentino García, ley 25 de agosto de 1875	41.—	
Luciana R. de Calderón, ley 26 de agosto 1875	41.—	
María, Juana, Sixta y Nepomucena Guerra, ley de 26 de noviembre de 1875 y 8 de noviembre de 1889	100.—	
Celmira G. de Vivas, ley de 5 de agosto de 1876	41.—	
Catalina Rodríguez, ley de 25 de septiembre de 1876	21.—	
Teodora Ferreyra, ley 25 de septiembre de 1876	41.—	
Viuda de Estanislao Palacios, ley 25 de septiembre de 1889	160.—	
Viuda e hijas solteras de Pedro Goyena, ley 8 de noviembre de 1889	450.—	
Mamerta y Paula Serantes, a pesos 75, ley 8 de noviembre de 1885	150.—	
Viuda de Antonio Alvarez, ley 8 de noviembre de 1889	35.—	
Madre del comisario Manuel Damiani, ley 8 de noviembre de 1889	100.—	
María Rivadavia, ley 8 de noviembre de 1889	200.—	
Hijas y nietos del general Sarmiento, ley de 8 de noviembre de 1889	300.—	
Viuda e hijas de M. Pérez del Cerro, ley 8 de noviembre de 1889	150.—	
Viuda de Augusto Ferreyra, ley 8 de noviembre de 1889	100.—	
Viuda e hijos del doctor Pedro Uriburu, ley 8 de noviembre de 1889	413.—	
Genoveva Viera, ley 8 de noviembre de 1889..	33.—	
Pensión de la viuda e hijos del doctor Argerich, subdividida por mandato judicial en la forma siguiente:		
6/7 partes a favor de los hijos..	159.43	
7.ª parte a favor de la viuda	26.57	186.—
	9.181.—	108.730.—

Jubilaciones

	Al mes	Al año
Miguel García Fernández, ley 10 de noviembre de 1873	268.—	
Pedro R. Rodríguez, ley 28 de octubre de 1870.	167.—	
Antonio Rodas, ley 31 de octubre de 1873 y 8 de noviembre de 1890	50.—	
Joaquín Cueto, ley 10 de noviembre de 1873.	223.—	
José L. Boneo, ley 10 de noviembre de 1873.	322.—	
Ignacio Gaete, ley 18 de septiembre de 1882...	103.—	
Francisca G. de Luzuriaga, ley 25 de septiembre de 1882	54.—	
Walfrido Rodríguez, ley 30 de marzo de 1883.	41.—	
Félix G. González, ley 6 de noviembre de 1885	240.—	
Tomás Isla, ley 26 de julio de 1887	703.—	
Luis G. Pinto, ley 3 de septiembre de 1887..	300.—	
Federico N. Igarzábal, ley 10 de agosto de 1887	620.—	
Juan M. Jordán, ley 6 de septiembre de 1887.	300.—	
Juan J. Biedma, ley 26 de julio de 1887....	200.—	
Enrique M. de Santa Olalla, ley 7 de octubre de 1887	250.—	
Eduardo Guido, ley 7 de octubre de 1887	620.—	
Adolfo Chaves, ley 7 de octubre de 1887.....	150.—	
José A. Menéndez, ley 13 de septiembre 1887.	75.—	
Daniel Rodríguez, ley 16 de octubre de 1887.	30.—	
Ignacio Escobar, ley 12 de octubre de 1887..	30.—	
Eduardo Gigena, ley 27 de julio de 1875 y 12 de octubre de 1887	220.—	
Marcelino O. Aravena, ley 3 de noviembre 1887	300.—	
Ramón Hermida, ley 3 de noviembre de 1887.	80.—	
Conrado Uzal, ley 7 de noviembre de 1887..	350.—	
Macedonio Díaz, ley 7 de noviembre de 1887.	200.—	
Carmelo Alvarez, ley 8 de octubre de 1887....	54.—	
Cecilia Fernández, ley 3 de septiembre de 1887	54.—	
Eugenio Lambin, ley 14 de octubre de 1887 ...	75.—	
Pedro M. Quevedo, ley 14 de octubre de 1887.	83.—	
Francisco Jouldaín, ley 23 de septiembre de 1887	75.—	
Eduardo Rexach, ley 10 de julio de 1888.....	200.—	
Vicente Liendo, ley 12 de junio de 1888.....	40.—	
Mariano Castellanos, ley 12 de junio de 1888.	620.—	
Manuel Escobar, ley 5 de julio de 1888.....	620.—	
Luis P. Lucena, ley 5 de julio de 1888.....	62.—	

	Al mes	Al año
Jacoba N. de González, ley 12 de junio 1888.	54.—	
Rodolfo Grimaú, ley 8 de junio de 1888.....	37.—	
José S. Ceballos, ley 5 de julio de 1888	620.—	
Flora de la Sota del Mármol, ley 5 de julio de 1888	75.—	
Martín Quintana, ley 24 de agosto de 1887...	124.—	
José Cuerda, ley 23 de agosto de 1888.....	75.—	
Félix Nechi, ley 18 de octubre de 1888	75.—	
Belisario Gandulfo, ley 5 de noviembre de 1888	75.—	
Clemente B. Mendizábal, ley 5 de noviembre de 1888	75.—	
Julia Miranda, ley de 5 de noviembre de 1888	75.—	
Nicolás Leguizamón, ley 27 de octubre de 1888	124.—	
Buenaventura Herrera, ley 27 de octubre 1888	250.—	
Angel Videla, ley 31 de octubre de 1889.....	300.—	
Melitón Gaetán, ley 8 de noviembre de 1889.	150.—	
Enrique Strow, ley 8 de noviembre de 1889...	250.—	
Mauricio Correa, ley 8 de noviembre de 1889..	85.—	
Eloy G. Villegas, ley 8 de noviembre de 1889.	130.—	
Alberto Seguí, ley 8 de noviembre de 1889	250.—	
Pedro A. Duval, ley 8 de noviembre de 1889.	130.—	
Octavia D. de Díaz, ley 8 de noviembre de 1889	95.—	
Josefina M. de Tiscornia, ley 8 de noviembre de 1889	85.—	
Carlos Glade, ley 8 de noviembre de 1889....	400.—	
Dolores Guevara, ley 8 de noviembre de 1889..	250.—	
Gregorio Salas, ley 8 de noviembre de 1889..	95.—	
Pedro Benoit, ley 8 de noviembre de 1889....	400.—	
Antonio Robinson, ley 14 de febrero de 1890.	21.—	
Irene M. de Pereyra, ley 23 de septiembre 1887	75.—	
Juana L. de Etchaburu, ley 12 de octubre 1887	75.—	
Alfonso Demaría	300.—	
	12.604.—	151.248.—

ITEM 4.º

Pensiones de los Ferrocarriles

Viuda de Caldentey, ley 20 de octubre de 1887. (Caduca el 20 de octubre de 1897)	150.—
Viuda de Marengo, ley 14 de junio 1888.....	140.—
Viuda de Nuevas, ley 7 de noviembre de 1887..	100.—

	Al mes	Al año
Viuda de Horton, ley 26 de octubre de 1887..	100.—	
Viuda de Bestoso, ley 8 de noviembre de 1889	90.—	
Margarita Acosta, ley 28 de octubre de 1882 y 8 de noviembre de 1889	120.—	
Viuda de Lenzi, ley 8 de noviembre de 1889..	50.—	
Viuda de Trejo, ley 11 de febrero de 1890....	54.—	
Viuda de Celis, ley 30 de julio de 1883.....	37.—	
Viuda de Tricero, ley 14 de febrero de 1890..	124.—	
Viuda de Valiente, ley 13 de octubre de 1887. (Caduca el 13 de octubre de 1897)	20.—	
Viuda de Vivas, ley 3 de septiembre de 1887. (Caduca el 3 de septiembre de 1897)	20.—	
Bartolo Castro	50.—	
	1.055.—	12.260.—

ITEM 5.º

Jubilaciones de los Ferrocarriles

Juan Bautista Gaillard, ley 15 de junio de 1888	300.—	
Miguel Cané, ley 7 de noviembre de 1887....	250.—	
Francisco M. Solís, ley 8 de noviembre de 1889	120.—	
Santiago Buhner, ley 8 de noviembre de 1889.	145.—	
Antonio Andrade, ley 8 de noviembre de 1889	140.—	
Cristóbal Massa, ley 7 de noviembre de 1889.	140.—	
Eleuterio Mendoza, ley 6 de noviembre de 1888	120.—	
Antonio Azorey, ley 14 de julio de 1888.....	100.—	
Pedro Lacabanne, ley 8 de noviembre de 1889	120.—	
Juan Filipone, ley 3 de septiembre de 1888...	100.—	
Juan Bautista Serantes, ley 6 de noviembre de 1888	100.—	
Luis Dávila, ley 6 de noviembre de 1888....	100.—	
Manuel Acuña, ley 8 de noviembre de 1889..	100.—	
Manuel del Río, ley 8 de noviembre de 1889 ...	67.—	
Cosme Lorea, ley 8 de noviembre de 1889...	70.—	
Félix Macías, ley 8 de noviembre de 1889....	45.—	
Angel Casarino, ley 8 de noviembre de 1889..	40.—	
Pedro Nadale, ley 13 de julio de 1888.....	35.—	
Ciríaco Rojas, ley 8 de noviembre de 1889...	30.—	
	2.122.—	25.464.—
		302.046.—

INCISO 5.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

ITEM 1.º

	Al mes	Al año
Viático para inspecciones del Tribunal de Cuentas		3.000.---

ITEM 2.º

Gastos generales, material de salvamento, lancha a vapor, guinches hidráulicos, etc., etc., de la administración del puerto		25.000.—
---	--	----------

ITEM 3.º

Para gastos de manipulación de mercaderías dentro de los galpones de la administración del puerto y carga y descarga de las mismas..		130.000.—
--	--	-----------

ITEM 4.º

Viático para inspecciones de la Dirección General de Rentas		5.000.—
---	--	---------

ITEM 5.º

Gastos de la Dirección General de Rentas, para conducción de fondos		25.000.—
---	--	----------

ITEM 6.º

Materiales de impresión para la Dirección General de Rentas, Papel Sellado, Patentes, Libros de la Contaduría General, etc., etc...		40.000.---
---	--	------------

ITEM 7.º

Impresión de mensajes, memorias, publicaciones y encuadernaciones diversas		4.000.---
--	--	-----------

ITEM 8.º

	Al mes	Al año
Alumbrado		3.000.—

ITEM 9.º

Reparación de mobiliario		10.000.—
--------------------------------	--	----------

ITEM 10

Pasajes, fletes y telegramas		5.000.—
------------------------------------	--	---------

ITEM 11

Instalación de la Oficina de Montepío Civil, libros, mobiliario, etc.		5.000.—
--	--	---------

ITEM 12

Eventuales del Departamento de Hacienda		20.000.—
--	--	----------

ITEM 13

Reserva para reforzar partidas agotadas de los ministerios de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas		20.000.—
---	--	----------

 295.000.—

Total del artículo 2º		5.395.651.—
-----------------------------	--	-------------

ARTÍCULO III

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

INCISO 1.º

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ITEM 1.º

Ministerio

Un ministro	1.300.—
Un oficial mayor	450.—

	Al mes	Al año
Un oficial primero	300.—	
Un encargado de la mesa de entradas y habilitado	250.—	
Cuatro jefes de sección, a pesos 200 cada uno.	800.—	
Dos inspectores de agricultura, a pesos 250 c/u.	500.—	
Dos ordenanzas, a pesos 50 cada uno	100.—	
Un mayordomo	60.—	
Para gastos	200.—	
	3.960.—	47.520.—

ITEM 2.º

Museo

Un director	600.—	
Un secretario	300.—	
Un encargado de la sección zoológica	350.—	
Tres encargados de otras secciones, a pesos 300 cada uno	900.—	
Un primer preparador	140.—	
Un bibliotecario	150.—	
Tres segundos preparadores, a pesos 120 c/u..	360.—	
Cuatro ayudantes, a pesos 100 cada uno	400.—	
Tres aprendices, a pesos 30 cada uno	90.—	
Herrero	70.—	
Cinco guardianes, a pesos 40 cada uno	200.—	
Tres peones, a pesos 35 cada uno	105.—	
Carpintero	60.—	
Un portero	40.—	
Para gastos generales	400.—	
	4.165.—	49.980.—

ITEM 3.º

Taller de publicaciones

Un director	350.—
Un encargado de la contabilidad	100.—
Un fotograbador	200.—

	Al mes	Al año
Un fotógrafo-fototipista	200.—	
Un grabador cartógrafo	300.—	
Un ayudante fototipista	30.—	
Un impresor	140.—	
Un trasportista litógrafo	140.—	
Dos impresores maquinistas, a pesos 130 c/u.	260.—	
Un encargado de la tipografía	160.—	
Cuatro tipógrafos, a pesos 90 cada uno	360.—	
Un minervista	80.—	
Un capataz de encuadernación	120.—	
Un oficial encuadernador	70.—	
Un auxiliar encuadernador	40.—	
Un cortador	70.—	
Un numerador	100.—	
Un encargado del papel y servicio	60.—	
Un encargado del motor	70.—	
Un encargado de las reparaciones en las máquinas y talleres	60.—	
Dos auxiliares de taller, a pesos 40 cada uno..	80.—	
Dos ponepliegos de primera categoría, a pesos 60 cada uno	120.—	
Dos ponepliegos de segunda, a pesos 50 cada uno	100.—	
Cuatro sacapliegos, a pesos 25 cada uno	100.—	
Tres aprendices dobladores, a pesos 30 cada uno	90.—	
Un impresor tipógrafo	160.—	
Tres peones de taller, a pesos 50 cada uno	150.—	
	3.710.—	44.520.—

ITEM 4.º

Biblioteca pública

Un director	300.—	
Un oficial primero	120.—	
Un auxiliar encargado del depósito	100.—	
Un escribiente	80.—	
Dos ordenanzas a pesos 50 cada uno	100.—	
Para gastos de oficina	100.—	
	800.—	9.600.—

ITEM 5.º

Consejo de Higiene

	Al mes	Al año
Un presidente	500.—	
Tres profesores, médicos, a pesos 300 cada uno	900.—	
Un profesor veterinario	300.—	
Dos inspectores veterinarios, a pesos 250 cada uno	500.—	
Dos vacunadores, a pesos 125 cada uno	250.—	
Un bacteriólogo	250.—	
Un ayudante de bacteriólogo	100.—	
Un inspector de farmacias	300.—	
Dos subinspectores de farmacias, a pesos 200 cada uno	400.—	
Un pro-secretario	250.—	
Gastos de inspección de farmacias	200.—	
Gastos de oficina	100.—	
Para gastos de desinfección	300.—	
Un portero	60.—	
	4.410.—	52.920.—

ITEM 6.º

Oficina Química

Un jefe	500.—	
Un secretario	250.—	
Dos químicos, a pesos 300 cada uno	600.—	
Tres ayudantes, a pesos 200 cada uno	600.—	
Cuatro inspectores, a pesos 200 cada uno	800.—	
Un ordenanza encargado de la destilería.....	60.—	
Un portero	50.—	
Gastos de laboratorio y oficina	500.—	
	3.360.—	40.320.—

ITEM 7.º

Hospital Melchor Romero

Un director general	350.—
Un médico interno	300.—
Dos médicos de sala, a pesos 250 cada uno	500.—
Un secretario encargado de libros	150.—

	Al mes	Al año
Un ecónomo	100.—	
Un farmacéutico	80.—	
Un ayudante farmacéutico	40.—	
Un capellán	100.—	
Un mayordomo de la chacra	40.—	
Un consero	50.—	
Un ayudante de cocina	25.—	
Un encargado de la ropería y despensa	40.—	
Un quintero	40.—	
Un cochero	30.—	
Un carpintero	40.—	
Un mucamo	25.—	
Cinco cabos de sala, a pesos 40 cada uno	200.—	
Catorce asistentes, a pesos 25 cada uno	350.—	
Un lavandero	30.—	
Cuatro peones, a pesos 25 pesos cada uno	100.—	
	2.590.—	31.080.—

ITEM 8.º

OBSERVATORIO ASTRONOMICO

Sección Astronomía

Un director	600.—
Dos astrónomos de 1ª clase, a pesos 350 cada uno.	700.—
Un astrónomo de 2ª clase	300.—
Un secretario, bibliotecario y archivero	250.—
Un mecánico	120.—
Un mayordomo	60.—
Un portero	50.—
Un ordenanza	50.—

Sección Meteorológica

Jefe	300.—
Un inspector	200.—
	2.630.—
	31.560.—

ITEM 9.º

DEPARTAMENTO DE INGENIEROS

Presidencia

	Al mes	Al año
Un presidente	600.—	
Un secretario	350.—	
Un tesorero habilitado	250.—	
Un archivero y bibliotecario	250.—	
Un oficial primero	200.—	
Tres auxiliares primeros, a pesos 150 cada uno.	450.—	
Un auxiliar segundo	130.—	

Sección Ferrocarriles

Un ingeniero director	500.—
Un ingeniero subdirector	400.—
Un ingeniero de 2ª clase	350.—
Un inspector administrativo	400.—
Un inspector de máquinas	350.—
Un inspector de máquina 2.ª	300.—
Cuatro inspectores de vías, a pesos 200 cada uno.	800.—
Un escribiente	100.—

Sección Hidráulica

Un ingeniero director	500.—
Un ingeniero sub-director	400.—
Un ingeniero del puerto	400.—
Un ingeniero de 2ª clase	350.—
Un ingeniero de 3ª clase	200.—
Un auxiliar	120.—
Un escribiente	100.—

Sección Arquitectura

Un ingeniero o arquitecto director	500.—
Un ingeniero o arquitecto subdirector	400.—
Un ingeniero o arquitecto de segunda	350.—
Un ingeniero o arquitecto de tercera	200.—
Un maestro mayor de obras	220.—
Un auxiliar	150.—
Tres jardineros, a pesos 60 cada uno	180.—

Sección Puentes y Caminos

	Al mes	Al año
Un ingeniero director	500.—	
Un ingeniero subdirector	400.—	
Un ingeniero de segunda clase	250.—	
Un ingeniero de tercera clase	200.—	
Un auxiliar	130.—	

Sección Geodesia y Catastro

Un agrimensor o ingeniero director	500.—
Un agrimensor o ingeniero subdirector	400.—
Tres ingenieros o agrimensores, a pesos 350 cada uno	1,050.—
Un ingeniero o agrimensor de 3ª clase	200.—
Dos auxiliares, a pesos 130 cada uno	260.—

Oficina de Dibujo

Un dibujante jefe	250.—
Un dibujante segundo jefe	220.—
Dos dibujantes, a pesos 200 cada uno	400.—
Tres dibujantes de segunda, a pesos 160 cada uno	480.—
Un dibujante de tercera	120.—
Un copista	30.—

Servicio

Un mayordomo	80.—	
Tres ordenanzas, a pesos 50 cada uno	150.—	
Dos porteros, a pesos 50 cada uno	100.—	
Tres peones, a pesos 40 cada uno	120.—	
	15.490.—	185.880.—

ITEM 10

FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Administración

Un secretario jefe de administración	250.—
Un auxiliar de Secretaría	100.—
Un intendente general de trabajos	250.—

	Al mes	Al año
Un ordenanza	50.—	
Un jardinero	80.—	
Tres capataces, a pesos 50 cada uno	150.—	
Doce peones, a pesos 40 cada uno	480.—	
Tres sirvientes, a pesos 40 cada uno	120.—	
Un herrero	80.—	

Personal docente

Un director de estudios y profesor	300.—
Once profesores, a pesos 220 cada uno	2.420.—
Un jefe de práctica agrícola	150.—
Tres ayudantes y repetidores, a pesos 100 cada uno	300.—

Conservatorio de vacuna

Un director veterinario	150.—
Un ayudante	100.—

4.980.—

59.760.—

ITEM 11

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Dirección

Un director	400.—
Un secretario	220.—
Un escribiente	60.—
Un contador	220.—
Un auxiliar	100.—
Un ordenanza	50.—

Administración

Un administrador	300.—
Un auxiliar	60.—
Un ecónomo	120.—
Un médico	80.—

	Al mes	Al año
Un guarda-ropa	60.—	
Un enfermero	40.—	
Cuatro sirvientes, a pesos 25 cada uno	100.—	
Un cocinero	50.—	
Un ayudante de cocina	35.—	
Cuatro ayudantes segundos de cocina, a pesos 25 cada uno	100.—	
Tres lavaplatos, a pesos 25 cada uno	75.—	
Un sereno	30.—	
Un quintero	30.—	
Un portero	50.—	
Un albañil	50.—	
Un carrero	30.—	

Personal de enseñanza

Cinco profesores, a pesos 120 cada uno	600.—
Un profesor de música	100.—
Un profesor de dibujo	75.—
Un profesor de instrucción cívica	120.—
Un profesor de francés	120.—
Un prefecto	140.—
Tres celadores, a pesos 50 cada uno	150.—

Talleres

Un director de talleres	200.—
Once maestros de talleres, a pesos 120 cada uno	1.320.—
Un maestro sastre de confecciones	120.—
Un maquinista impresor	80.—
Un maestro grabador litógrafo	250.—
Un impresor litógrafo	120.—
Un maestro segundo de sastrería, cortador	100.—
Un oficial gorrero	40.—
Un maestro segundo aparador	80.—
Un maestro segundo de herrería	80.—

5.955.—

71.460.—

624.600.—

INCISO 2.º

TELEGRAFOS

ITEM 1.º

Administración

	Al mes	Al año
Un administrador	600.—	
Un secretario	300.—	
Cuatro inspectores, a pesos 250 cada uno....	1.000.—	
Un auxiliar 1º de secretaría	150.—	
Un auxiliar 2º de secretaría	100.—	
Dos ordenanzas, a pesos 60 cada uno	120.—	

Contaduría y Tesorería

Un contador	350.—
Un tesorero	250.—
Un auxiliar primero	120.—
Dos auxiliares segundos, a pesos 100 cada uno..	200.—

Control y archivo

Un encargado	250.—
Un auxiliar telegrafista de 1ª clase	160.—
Siete telegrafistas de cuarta, a pesos 85 cada uno	595.—

Almacenes

Un encargado	250.—
Un auxiliar	100.—
Un peón guardahilos de tercera	60.—

Taller mecánico

Un encargado	250.—
Un auxiliar telegrafista de 1.ª	160.—
Un relojero	60.—

5.075.—

50.900.—

ITEM 2.º

Oficina telegráfica de La Plata

	Al mes	Al año
Un jefe	250.—	
Un segundo jefe	200.—	
Tres telegrafistas de primera, a pesos 160 cada uno	480.—	
Tres telegrafistas de segunda, a pesos 135 cada uno	405.—	
Cuatro telegrafistas de tercera, a pesos 110 cada uno	440.—	
Dos ensobradores, a pesos 50 cada uno	100.—	
Un encargado del despacho	150.—	
Un auxiliar de despacho	120.—	
Un guardahilos de primera clase	90.—	
Un guardahilos de tercera clase	60.—	
Dos encargados de mensajeros, a pesos 70 cada uno	140.—	
Tres mensajeros a caballo, a pesos 60 cada uno	180.—	
Siete mensajeros a pie, a pesos 30 cada uno	210.—	
Un ordenanza	60.—	
	2.885.—	34.620.—

ITEM 3.º

Oficina telegráfica de Buenos Aires

Un jefe	250.—
Un segundo jefe	200.—
Cinco telegrafistas de primera, a pesos 160 cada uno	800.—
Diez telegrafistas de segunda, a pesos 135 cada uno	1.350.—
Diez telegrafistas de tercera, a pesos 110 cada uno	1.100.—
Cinco telegrafistas de cuarta, a pesos 85 cada uno	425.—
Un encargado del despacho	150.—
Un auxiliar de despacho	120.—
Cuatro auxiliares de oficina, a pesos 80 cada uno	320.—
Seis ensobradores, a pesos 50 cada uno	300.—
Dos encargados de mensajeros, a pesos 70 cada uno	140.—

	Al mes	Al año
Dos guardahilos, a pesos 90 cada uno	180.—	
Treinta mensajeros, a pesos 30 cada uno	900.—	
Un ordenanza	60.—	
	6.295.—	75.540.—

ITEM 4.º

Oficinas telegráficas de la Campaña

Cuatro jefes de oficina, a pesos 180 cada uno	720.—	
Veintiseis telegrafistas de primera, a pesos 160 cada uno	4.160.—	
Treinta telegrafistas de segunda, a pesos 135 cada uno	4.050.—	
Treinta telegrafistas de tercera, a pesos 110 cada uno	3.300.—	
Sesenta telegrafistas de cuarta, a pesos 85 cada uno	5.100.—	
Cuatro guardahilos de primera, a pesos 90 cada uno	360.—	
Veinte guardahilos de segunda, a pesos 70 c/u.	1.400.—	
Treinta guardahilos de tercera, a pesos 60 cada uno	1.800.—	
Ocho ensobradores, a pesos 50 cada uno	400.—	
Cien mensajeros, a pesos 25 cada uno	2.500.—	
Diez mensajeros a caballo, a pesos 40 cada uno	400.—	
	24.190.—	290.280.—
		461.340.—

INCISO 3.º

OBRAS PUBLICAS

ITEM 1.º

Ley 5 de noviembre de 1888. — Obras y construcciones en el Puerto de La Plata, para atender a sus necesidades durante este ejercicio	300.000.—
--	-----------

ITEM 2.º

	Al mes	Al año
Para conservación y construcción de puentes y caminos		300.000.—

ITEM 3.º

Instalación de estaciones agrícolas y escuelas de agricultura		40.000.—
---	--	----------

ITEM 4.º

Aseo y reparación de los edificios públicos		30.000.—
--	--	----------

ITEM 5.º

Para continuar la construcción de los edificios públicos en La Plata		100.000.—
--	--	-----------

ITEM 6.º

Obras Públicas; para este servicio		100.000.—
		870.000.—

INCISO 4.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

ITEM 1.º

Para pago del servicio de alumbrado a luz eléctrica en La Plata		180.000.—
---	--	-----------

ITEM 2.º

Gastos generales de los talleres del Museo, material y publicación del «Boletín Judicial».		12.000.—
--	--	----------

ITEM 3.º

	Al mes	Al año
Gastos generales, alimentación, ropas y drogas, para el hospital Melchor Romero		66.000.—

ITEM 4.º

Gastos generales del Observatorio Astronómico..		18.000.—
---	--	----------

ITEM 5.º

Al Departamento de Ingenieros, para conservación de estacadas y vías en el Puerto La Plata, capataces y peones camineros y gastos de oficina, instrumentos y viático		66.000.—
--	--	----------

ITEM 6.º

A la Facultad de Agronomía y Veterinaria, para gastos de enseñanza, Administración, Conservación de Vacuna y cuidado del Parque		16.000.—
---	--	----------

ITEM 7.º

A la Escuela de Artes y Oficios para alimentación de alumnos y del personal docente, vestuario, lavado, medicamentos, material y útiles, combustible y herramientas para los talleres, forraje y gastos de secretaría		60.000.—
---	--	----------

ITEM 8.º

Para confección de vestuarios y equipos de vigilantes, celadores de cárceles y penados, y vestuarios para ordenanzas de los departamentos de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas		200.000.—
--	--	-----------

ITEM 9.º

Alquiler de casa para las oficinas del Telégrafo del Estado y gastos generales de las mismas oficinas		78.000.—
---	--	----------

ITEM 10

	Al mes	Al año
Para útiles y materiales de las oficinas del Telégrafo y reparaciones en las mismas, y para pago del servicio de las líneas en condominio		32.000.—

ITEM 11

Para pago de trenes especiales, pasajes y fletes del Departamento de Obras Públicas		15.000.—
---	--	----------

ITEM 12

Publicaciones e impresiones		5.000.—
-----------------------------------	--	---------

ITEM 13

Compra de mobiliario para la Casa de Gobierno		20.000.—
---	--	----------

ITEM 14

Eventuales de Obras Públicas	20.000.—	788.000.—
------------------------------------	----------	-----------

<i>Total del artículo 3.º</i>		2.743.940.—
-------------------------------------	--	-------------

La Plata, abril 6 de 1897.

Al Poder Ejecutivo.

Comunica a V. E., que por un error al comunicar el Presupuesto General no ha sido incluido en el inciso 3.º, Policía, la partida «calígrafo», 250 pesos, correspondiente al ítem 3.º de dicho inciso.

Dios guarde a V. E.

EMILIO CASTELLANOS.

Ricardo M. García.

La Plata, abril 13 de 1897.

Pase a Contaduría General para que agregue a sus antecedentes; comuníquese al Ministerio de Gobierno

GUILLERMO UDAONDO.

MANUEL F. GNECCO.

BANCO DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO ÚNICO

INCISO 1.º

CASA CENTRAL

ITEM 1.º

Dirección

	Al mes	Al año
Un presidente	1.000.—	
Para distribuir entre seis directores, en proporción a su asistencia al mes	3.000.—	
Un secretario	450.—	
Un oficial primero	250.—	
Un auxiliar	170.—	
Un telegrafista auxiliar	200.—	
Un guardahilos	100.—	
	5.170.—	62.040.—

ITEM 2.º

Inspección y sucursales

Un inspector general	700.—	
Un tenedor de libros primero	350.—	
Un tenedor de libros segundo	250.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno	400.—	
Un oficial mayor de sucursales	500.—	
Un inspector de sucursales	400.—	
	2.600.—	31.200.—

ITEM 3.º

Contaduría

Un contador	650.—
Sub-contador	550.—

	Al mes	Al año
Un tenedor de libros primero	350.—	
Tenedor de libros segundo	300.—	
Dos oficiales de libros, a pesos 200 cada uno..	400.—	
Dos auxiliares, a pesos 170 cada uno	340.—	
	2.590.—	31.080.—

ITEM 4.º

Oficina de depósitos

Un oficial mayor	350.—	
Un oficial primero	300.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno	400.—	
	1.050.—	12.600.—

ITEM 5.º

Tesorería

Un tesorero	450.—	
Un subtesorero	350.—	
Un cajero	250.—	
	1.050.—	12.600.—

ITEM 6.º

Oficina de letras

Un oficial mayor	500.—	
Un oficial primero	300.—	
Oficial segundo	250.—	
Cuatro auxiliares, a pesos 200 cada uno	800.—	
	1.850.—	22.200.—

ITEM 7.º

Archivo

	Al mes	Al año
Un archivero	200.—	
Un auxiliar encuadernador	150.—	
	350.—	4.200.—

ITEM 8.º

Asuntos Legales

Un abogado consultor	850.—	
Dos abogados para ejecuciones, a pesos 600 cada uno	1.200.—	
Un procurador inspector	400.—	
Ocho procuradores, a pesos 300 cada uno.....	2.400.—	
Procurador para concursos, exhortos, etc.	300.—	
Un inspector de procuradores de sucursales	400.—	
Un perito tasador	300.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno	400.—	
	6.250.—	75.000.—

ITEM 9.º

Mayordomía

Mayordomo	150.—	
Un maquinista	70.—	
Dos porteros, a 60 pesos cada uno	120.—	
Seis ordenanzas, a pesos 60 cada uno	360.—	
Dos rondines, a pesos 50 cada uno	100.—	
Un jardinero	70.—	
Un peón	40.—	
	910.—	10.920.—

ITEM 10

Gastos generales

Alumbrado	1.800.—
Impresiones y publicaciones	500.—

	Al mes	Al año
Libros y útiles		2.500.—
Imprevistos y eventuales, La Plata, y sucursales		5.000.—
		271.640.—

INCISO 2.º

CASA EN BUENOS AIRES

ITEM 1.º

Gerencia

Un gerente	900.—	
Un secretario	400.—	
Un auxiliar	200.—	
	1.500.—	18.000.—

ITEM 2.º

Contaduría

Un contador	600.—	
Un subcontador	500.—	
Un tenedor de libros primero	400.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno	400.—	
Un auxiliar	170.—	
	2.070.—	24.840.—

ITEM 3.º

Oficina de Letras

Un oficial mayor	450.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno	400.—	
	850.—	10.200.—

ITEM 4.º

Oficina de Depósitos

	Al mes	Al año
Un oficial mayor	450.—	
Dos auxiliares a pesos 200 cada uno	400.—	
	850.—	10.200—

ITEM 5.º

Tesorería

Un tesorero	450.—	
Un subtesorero	300.—	
Un cajero	250.—	
Dos auxiliares, a pesos 250 cada uno	500.—	
	1.500.—	18.000.—

ITEM 6.º

Oficina de Títulos

Un oficial mayor	400.—	
Un auxiliar	200.—	
	600.—	7.200.—

ITEM 7.º

Archivo

Un archivero intendente	250.—	
Un auxiliar	100.—	
	350.—	4.200.—

ITEM 8.º

Asuntos Legales

Dos abogados para ejecuciones, a pesos 600 cada uno	1.200.—
---	---------

	Al mes	Al año
Un procurador inspector	400.—	
Un procurador para concursos, exhortos, etc	300.—	
Ocho procuradores, a pesos 300 cada uno	2.400.—	
Un perito tasador	300.—	
Dos escribientes, a pesos 150 cada uno	300.—	
	4.900.—	58.800.—

ITEM 9.º

Telégrafo e Imprenta

Un telegrafista	200.—	
Un guardahilos	100.—	
Un impresor	125.—	
Un encuadernador	100.—	
	525.—	6.300.—

ITEM 10

Servidumbre

Un mayordomo	100.—	
Dos porteros, a pesos 60 cada uno	120.—	
Ocho ordenanzas, a pesos 60 cada uno	480.—	
Dos rondines, a pesos 50 cada uno	100.—	
Un correo	100.—	
Un gasista	60.—	
	960.—	11.520.—

ITEM 11

Gastos generales

Alumbrado	2.000.—
Útiles y libros	2.000.—
Agua y servicio de cloacas	3.000.—
Gastos menores de oficinas	3.000.—
	179.260.—

INCISO 3.º

SUCURSALES

ITEM 1.º

Mercedes

	Al mes	Al año
Un administrador	350.—	
Un tenedor de libros	250.—	
Un tesorero	200.—	
Un auxiliar	120.—	
Un abogado	300.—	
Un procurador	150.—	
Un portero	40.—	
Para gastos	100.—	
	1.510.—	18.120.—

ITEM 2.º

San Nicolás

Un administrador	350.—	
Un tenedor de libros	250.—	
Un tesorero	200.—	
Un auxiliar	120.—	
Un abogado	300.—	
Un procurador	150.—	
Un portero	40.—	
Para gastos	100.—	
	1.510.—	18.120.—

ITEM 3.º

Dolores

Un administrador	350.—
Un tenedor de libros	250.—
Un tesorero	200.—
Un auxiliar	120.—

	Al mes	Al año
Un abogado	300.—	
Un procurador	150.—	
Un portero	40.—	
Para gastos	100.—	
	1.510.—	18.120.—
		54.360.—
<i>Suma del capítulo 3.º</i>		505.260.—

JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilaciones

Mariano Ruiz Huidobro	500.—
Carlos A. Marengo	650.—
Manuel A. Cuyar	620.—
Mariano Díaz	600.—
Ramón Paz	500.—
Antonio de Oro	500.—
Lorenzo Manterola	400.—
José M. Salas	400.—
Ramón Demaría	400.—
Wenceslao Acevedo	400.—
Juan M. Díaz	380.—
Ignacio Nelson	380.—
José G. Gastelumendi	380.—
Miguel Rojas	380.—
Jacinto Guzmán	350.—
Carlos Raíces	330.—
Camilo Giovanelli	310.—
Pedro J. López	310.—
Gregorio Seoane	250.—
Aquilino Ochagavía	250.—
Miguel García	250.—
Juan Martín Pelliza	250.—
Antonio Baltra	200.—
Carlos Blomberg	150.—
Julián Viola	124.—
Hilario Bustos	50.—
Antonio Silva	50.—

	Al mes	Al año
Viuda e hijos menores de Eulogio Vergara	160.—	
Viuda e hijos menores de Carlos Gómez	100.—	
Viuda e hijos menores de Martín R. González.	90.—	
Viuda de Pedro Pereyra	40.—	
Hijas solteras de Diego de la Vega	150.—	
Gervasio A. Mendoza	100.—	
Viuda de Alejandro Gache	400.—	
	10.404.—	124.848.—

Pensiones

Viuda de A. M. Kiernan	400.—	
Viuda de Manuel J. Dorr	331.—	
Viuda de Rodolfo Frías	310.—	
Viuda de Juan A. Argerich	300.—	
Viuda de Leonardo González	248.—	
Viuda de Camilo Verdier	150.—	
Viuda de A. Britos del Pino	90.—	
Viuda de Epifanio Marzano	83.—	
Viuda de Pedro Smith	50.—	
Hijos menores de Juan J. Munilla	210.—	
Hijos menores de Agustín Silveyra	200.—	
Señoritas de Terry	124.—	
Mercedes, Dolores y Manuela Duval	120.—	
Ignacia y Francisca Robles	50.—	
	2.666.—	31.992.—
		156.840.—

CAPÍTULO IV

BANCO HIPOTECARIO

ARTÍCULO ÚNICO

INCISO ÚNICO

ITEM 1.º

Presidencia

Un presidente	1.000.—
Ocho directores, a pesos 500 cada uno	4.000.—

	Al mes	Al año
Un secretario	450.—	
Oficial primero	250.—	
Un encargado de la mesa de entradas	200.—	
	5.900.—	70.800.—

ITEM 2.º

Contaduría

Un contador	600.—	
Un subcontador, tenedor de libros	450.—	
Un tenedor de libros primero	300.—	
Dos tenedores de libros segundos, a peso 250 cada uno	500.—	
Un encargado de cuentas corrientes	350.—	
Un oficial de controles	250.—	
Un auxiliar mesa de expedientes	150.—	
Ocho oficiales de libros, a pesos 170 cada uno.	1.360.—	
Un escribiente	100.—	
	4.060.—	48.720.—

ITEM 3.º

Oficina Técnica

Un ingeniero jefe	500.—	
Un perito tasador	300.—	
Un encargado de remates y arrendamiento...	300.—	
Dos inspectores de centros agrícolas, a pesos 250 cada uno	500.—	
Un oficial primero	200.—	
Tres auxiliares, a pesos 150 cada uno	450.—	
	2.250.—	27.000.—

ITEM 4.º

Tesorería

Un tesorero	500.—
-------------------	-------

	Al mes	Al año
Un subtesorero cajero	300.—	
Dos oficiales de libros, a pesos 200 cada uno..	400.—	
	1.200.—	14.400.—

ITEM 5.º

Asuntos Legales

Un abogado	600.—	
Un procurador	300.—	
Un auxiliar	180.—	
Un escribiente	120.—	
	1.200.—	14.400.—

ITEM 6.º

Archivo

Un archivero	300.—	
Dos auxiliares, a pesos 150 cada uno	300.—	
	600.—	7.200.—

ITEM 7.º

Servicio

Un intendente	150.—	
Un mayordomo	120.—	
Un portero	60.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 60 cada uno	300.—	
Dos rondines, a pesos 50 cada uno	100.—	
Un jardinero	70.—	
Un peón	40.—	
	840.—	10.080.—

ITEM 8.º

Gastos generales

	Al mes	Al año
Publicaciones y útiles		3.000.—
Gastos menores		3.000.—
Imprevistos		3.000.—
Suma del Capítulo 4.º		201.600.—

Pensiones

Rosa B. de Lafuente, ley 20 de junio de 1888.	300.—	
Mariana Smith de Costa, ley 7 de septiembre de 1887	190.—	
	490.—	5.880.—